

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 045 DE 2016
(Noviembre 16 de 2016)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 004-2016, cuyo objeto es EL AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA.

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. , fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

045

- Prestación eficiente.

Que la administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del II Sector Cartagenita del municipio de Facatativá, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio.

Que de acuerdo con información suministrada por AGUAS DE FACATATIVÁ EAF SAS ESP, empresa encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios, el II Sector de Cartagenita no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, por lo cual las aguas son vertidas sin tratamiento al río Botello deteriorando la calidad de esta fuente.

Que en razón a lo anterior, es necesario actualizar y complementar los estudios existentes con el fin de diseñar un sistema de tratamiento de aguas residuales que tenga la capacidad para atender las necesidades del municipio con el fin de reducir la contaminación del río Botello, evitando enfermedades.

Que con el objeto de proyectar la solución a las necesidades del Municipio de Facatativá, Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. destino los recursos propios para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA AJUSTAR Y COMPLEMENTAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR II CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, y de esta manera proyectar y diseñar las soluciones permitiendo asegurar que la capacidad de tratamiento provea cobertura suficiente de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Básico de Saneamiento RAS 2000 y los objetivos de calidad requeridos por la Autoridad Ambiental.

Que partiendo de la necesidad expuesta, se requiere contratar el AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA, de acuerdo con los lineamientos definidos para tal fin en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca, que permitirá mejorar la calidad de vida de la población objetivo del proyecto.

Que conforme a lo anterior, Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos, correspondiéndole el No. 004-2016 y cuyo objeto es: **EL AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA**.

Que el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 de mayo 27 de 2016, establece: *"Delegar en el Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, las siguientes funciones:*

"1. La ordenación del gasto en todos los actos relacionados con la gestión contractual de la sociedad que se adelanten con cargo a recursos propios, y que se traten de gastos de inversión. La facultad delegada comprende la ordenación del pago, la suscripción de todos los actos que deba expedir la Sociedad en la etapa precontractual, la suscripción de contratos, su modificación, adición o prórroga, así como la terminación y liquidación de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo sexto de esta decisión".

Que mediante Decisión Empresarial No. 35 del 27 de octubre de 2016, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 004-2016, cuyo objeto es EL AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA".

Que el día 4 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 004-2016, a la cual únicamente se presentó el siguiente proponente:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	VIACON S.A.S.	Folios 4 AL 5	15-44-101172108 de Seguros del Estado S.A.	Del 4/11/2016 Al 28/02/2017	\$17.400.000.00	\$174.000.000.00 con IVA	111

Que de acuerdo al cronograma, el día 9 de noviembre de 2016, se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA									
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION			OBSERVACIONES
	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PERSONAL EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	TOTAL	
VIACON S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	25	40	65	

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la firma **VIACON S.A.S.**, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 004-2016.

Que en mérito de lo expuesto,

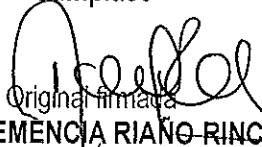
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 004-2016, cuyo objeto es EL AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA, a la firma **VIACON S.A.S.**, con NIT 900.179.726-2, representada legalmente por Luis Fernando Rodríguez Pote, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7. 168.844 de Tunja (Boyacá), por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000.00) incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase



Original firmada

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO-RINCÓN
Subgerente General



Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Camilo Humberto Ruiz Ávila. Abogado de apoyo a Subgerencia General
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual